



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°091-2018-AL-MPC

Cañete, 09 de mayo de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: El Informe N° 165-2018-PPM/MPC de fecha 03 de mayo de 2018 de la Gerente de Procuraduría Pública; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía establecida para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 165-2018-PPM/MPC de fecha 03 de mayo de 2018, la Abg. Mirtha De Los Ángeles Sotelo Pérez - Gerente de Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Cañete (MPC), informa que en el Exp. N° 0065-2018 del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria, en audiencia de fecha 18 de abril de 2018, se verificó la audiencia única de incoación del proceso inmediato, en los seguidos contra Oswald Edward Casas Yactayo, quien se acogió al principio de oportunidad, por lo que corresponde a la Municipalidad Provincial de Cañete una reparación civil ascendente a S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 Soles), solicitando la emisión de la Resolución que autorice se haga el endoce, entrega y cobro de los depósitos judiciales en representación de la Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, la Constitución Política del Perú, en su Art. 47° determina que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a Ley; Que, el Decreto Legislativo N° 1068 que regula el Sistema de Defensa Jurídica del Estado e su Art. 2° señala que "El sistema de defensa judicial del Estado es el conjunto de principios, normas procedimientos, técnicas e instrumentos, estructurados e integrados funcionalmente mediante los cuales los Procuradores Públicos ejercen la defensa jurídica del Estado", asimismo, en Su Art. 22° numeral 22.1 establece que "Los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la Entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman y los que de manera específica les asigne el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado";

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, se aprueba el Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, la misma que en su Art. 37°, señala las atribuciones y obligaciones de los Procuradores Públicos entre otros, para representar al Estado y defender los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que el Estado es parte;

Que, el Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal, entre otros, autorizar al procurador público municipal, para que en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 004-2015-MPC de fecha 05 de febrero de 2015, se ratifica el Acuerdo de Concejo N° 059-2011-MPC de fecha 27 de mayo de 2011, que otorga facultades al Despacho de Alcaldía para que autorice al Procurador Público Municipal asumir la defensa legal en representación de la Municipalidad Provincial de Cañete en los diversos procesos judiciales y extrajudiciales que se encuentren en trámite;

Que, resulta atendible se autorice a la Procuradora Pública Municipal para que en representación de la Municipalidad Provincial de Cañete, pueda contar con los poderes suficientes para efectuar endoce, entrega y cobro de los depósitos judiciales, conforme a lo determinado en la Resolución N° Seis de fecha 18 de abril de 2018, recaído en el Exp. N° 0065-2018;

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 02

R.A. N° 091-2018-AL-MPC

Que, mediante Informe Legal N° 151-2018-GAJ-MPC de fecha 08 de mayo de 2018, el Abg. Horacio Hinostroza Delgado - Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC, opina: que 1) Se autorice a la Procuradora Pública Municipal Abg. Mirtha de Los Angeles Sotelo Pérez, concediéndose facultades, para que efectúe el endoce, entrega y cobro de los depósitos judiciales ante el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria, conforme a lo determinado en la Resolución N° Seis de fecha 18 de abril de 2018, recaído en el Exp. N° 0065-2018, en representación de la Municipalidad Provincial de Cañete; y 2) Se encargue a la Procuradora Pública Municipal informe y dé cuenta sobre las acciones tomadas bajo su responsabilidad, remitiéndose copia del acto resolutorio con estos fines;



Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades y; contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

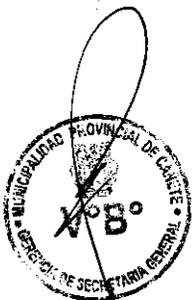
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuradora Pública Municipal Abg. MIRTHA DE LOS ANGELES SOTELO PEREZ concediéndose facultades, para que efectúe el endose, entrega y cobro de los depósitos judiciales ante el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria, conforme a lo determinado en la Resolución N° Seis de fecha 18 de abril de 2018, recaído en el Exp. N° 0065-2018, en representación de la Municipalidad Provincial de Cañete; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Procuradora Pública Municipal informe y dé cuenta sobre las acciones tomadas bajo su responsabilidad, remitiéndose copia del acto resolutorio con estos fines.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la Procuradora Pública Municipal y a las Unidades Orgánicas de la Corporación Municipal que recaiga en los presentes actuados, con las formalidades establecidas en la Ley N° 27444, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
J. Alexander Juro Pazán Guzmán
J.C. Alexander Juro Pazán Guzmán
ALCALDE